OTROSÍ MODIFICATORIO No.01 CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS No 073-2020

CONTRATANTE:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM-ESP		
CONTRATISTA:	BIOPOLIMEROS INDUSTRIALES LIMITADA		
NIT	900246497-8		
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA LILIANA OLMOS RAVAGLI		
C.C. No	51.751.441		
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE LABORATORIO DE AGUA SUBTERRÁNEA, AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL, AGUA SUPERFICIAL Y LODOS, DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUA RESIDUAL, Y FUENTES DE ABASTECIMIENTO Y RECEPTORAS DEL MUNICIPIO DE MADRID A CARGO DE LA EAAAM ESP		
VALOR:	SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($72'000.000,00)	**FECHA DE INICIO**	14/07/2020

ENTRE LOS SUSCRITOS**: HARVEY FERNANDO SOLER ARIZA**, mayor de edad, con domicilio en MADRID, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.073.152.940 expedida en Madrid (Cundinamarca), actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID,** E.S.P. con NIT 832.001.512-2, persona jurídica de derecho público creada mediante Acuerdo Municipal No. 100 de 1994 debidamente facultado y quien para los efectos del presente se denominará LA EMPRESA, y por la otra**, MARIA LILIANA OLMOS RAVAGLI**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.751.441, actuando en calidad de representante legal de BIOPOLIMEROS INDUSTRIALES LIMITADA, con NIT 900.246.497-8, persona jurídica de derecho privado con domicilio en Bogotá en lo sucesivo EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **OTROS SI MODIFICATORIO** al contrato de prestación de servicios No 073-2020, el cual se regirá por lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 142 de 1.994 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 151 de la Comisión Reguladora de Agua Potable CRA, las normas generales vigentes en la materia, el Manual de Contratación de la EAAAM ESP y demás normas aplicables, previa las siguientes consideraciones: 1. Que la supervisión del contrato Jacqueline Barbosa Velásquez manifestó: (…)**.** *Que la superintendencia expidió la Resolución SSPD 20191000040585 del 7 de octubre de 2019 "Por la cual se reglamenta la toma de muestras de calidad del agua por parte de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios", la EAAAM ESP, en la presente vigencia, fue informada de la toma de muestra con la inclusión de las siguientes parámetros: (Antimonio, Arsénico, Bario, Cadmio, Cianuro libre y disociable, Cobre, Cromo total, Mercurio, Níquel, Plomo, Selenio, Tríhalometanos totales, Hidrocarburos aromáticos policíclicos), mediante radicado SSPD No. 20204200815711 de fecha 20 de agosto de 2020…"* 2. Que la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios obligaciones especiales menciona en lo referente a (…) Para dar cumplimiento a la resolución No 2115 de 2015 y monitorear la calidad del agua:

Scanned by TapScanner

Puntos concertados
Parametros
Tempreatura
Conductividad
Color aparente
Turbiedad
PH
COT
Nitratos
Nitritos
Alumino
Fluoruros
Cloro residual Libre
Alcalinidad
Calcio
Cloruros
Dureza total
Hierro Total
Magnesio
Fosfatos
Manganeso
Molibdeno
Zinc
Sulfatos
Coliformes totales
Escherichia coli
Muestreo puntual

3. Que al supervisión en la solicitud de modificación de fecha 21 de septiembre manifiesta: *(...) Que previo a la suscripción del contrato de prestación de servicios se tuvo como base e insumo para la cotización de los servicios, los análisis que se han realizado en lo corrido del 2020, por parte de la dirección local de salud para lo cual se tenía en cuenta los siguientes parámetros básicos: (pH, cloro residual, color, turbiedad, Nitratos, Nitritos, Fosfatos, Conductividad, Coliformes totales, E. Coli)...".* 4. Que la clausula quinta del contrato No 073-2020 referencia en el ítem 8 la especificación y costo unitario así:

8	Análisis agua potable puntos concertados - Resolución 2115 de 2007	$ 717.582,00

5. Que previo a la suscripción del contrato de prestación de servicios se tuvo como base e insumo para la cotización de los servicios, los análisis que se han realizado en lo corrido del 2020, por parte de la dirección local de salud para lo cual se tenía en cuenta los siguientes parámetros básicos: (pH, cloro residual, color, turbiedad, Nitratos, Nitritos, Fosfatos, Conductividad, Coliformes totales, E. Coli). 6. Que en razón al requerimiento envido por la SSPD mediante radicado No 20204200815711 de fecha 20 de agosto de 2020, con el fin de dar aplicación y seguimiento a la totalidad de los parámetros requeridos en el marco de la

Scanned by TapScanner

Resolución No 2115 de 2007, se requiere complementar e incluir en la cláusula segunda y quinta respectivamente así: Incluir en a cláusula segunda los siguientes parámetros en relación a: Para dar cumplimiento a la Resolución 2115 de 2015 y monitorear la calidad de agua así:

Antimonio
Arsénico
Bario
Cadmio
Cianuro libre y disociable
Cobre
Cromo total
Mercurio
Níquel
Plomo
Selenio
Tríhalometanos totales
Hidrocarburos aromáticos policíclicos

7. Que se requiere modificar de conformidad con la cotización presentada por parte de biopolímeros Industriales Ltda., adjunta a la solicitud de modificación del contrato en relación al ítem No 8 precio unitario así:

8	Análisis agua potable puntos concertados - Resolución 2115 de 2007	$ 1.849.748,00

8. Que de conformidad con las consideraciones antes mencionadas las partes acuerdan suscribir el presente otro si MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS No 073-2020, de común acuerdo, el cual se regirá por las siguientes clausulas así: CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÀUSULA SEGUNDA LITERAL A). Para dar cumplimiento a la Resolucion 2115 de 2015 y monitorear calidad de agua asi:

Puntos concertados
Parámetros
Temperatura
Conductividad
Color aparente
Turbiedad
pH
COT
Nitratos
Nitritos
Aluminio
Fluoruros
Cloro residual libre
Alcalinidad total
Calcio

Scanned by TapScanner

Cloruros
Dureza total
Hierro total
Magnesio
Fosfatos
Manganeso
Molibdeno
Zinc
Sulfatos
Coliformes totales
Escherichia Coli
Muestreo Puntual
Antimonio
Arsénico
Bario
Cadmio
Cianuro libre y disociable
Cobre
Cromo total
Mercurio
Níquel
Plomo
Selenio
Tríhalometanos totales
Hidrocarburos aromáticos policíclicos

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÀUSULA QUINTA ítem no 8 así: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato que aquí se pacta será de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($72'000.000,00),** a monto agotable, valor que incluye todos los costos directos e indirectos del contrato de conformidad con los valores que se detallan a continuación:

Ítem	Tipo de análisis	Valor unitario adoptado incluye IVA
1	Agua residual urbana - Vertimiento entrada y salida 8 HORAS (Resol. 631 - 2015)	$ 2.792.055,00
2	Agua residual rural- Vertimiento entrada y salida 8 HORAS (Resol. 631 - 2015)	$ 1.682.508,00
3	Análisis vertimiento agua residual - Tasa retributiva, PSMV 8 HORAS	$ 1.142.188,00
4	Análisis vertimiento agua residual 100 mts arriba - 100 mts abajo 8 HORAS - Acuerdo 43 - 2006	$ 2.481.696,00
5	Monitoreo agua residual-lluvia - Permiso ocupación de cauce	$ 2.194.977,00

Scanned by TapScanner

6	Análisis Biosolidos - Resolución 1287 de 2014	$ 1.081.175,00
7	Análisis agua cruda superficial rio Subachoque - Cumplimiento SUI	$ 765.556,00
8	Análisis agua potable puntos concertados - Resolución 2115 de 2007	$ 1.849.748,00
9	Análisis agua potable características especiales - Cumplimiento SUI	$ 3.008.877,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Suma que la EAAAM ESP cancelará, en pagos parciales de conformidad al avance del contrato, previo certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor de: Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, con soporte del resultado de la inspección de la prueba realizada. Soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes. **CLÀUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE OTRO SI**: Este OTROSI al CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS 073-2020, se entiende perfeccionado por el hecho de su suscripción y, para su ejecución, se requiere además de las firmas de las partes. **CLÀUSULA CUARTA**. Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS No 073-2020, continúan vigentes y sin modificación alguna. Para constancia de su aceptación se firma las partes, en Madrid, Cundinamarca, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2020.

LA EMPRESA

HARVEY FERNANDO SOLER ARIZA
GERENTE EAAAM-ESP

EL CONTRATISTA

MARIA LILIANA OLMOS RAVAGLI
R/L BIOPOLIMEROS INDUSTRIALES LIMITADA

ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: CARLOS AMAURY GUTIERREZ VERGARA- CONTRATISTA EAAAM ESP
REVISÓ Y APROBÓ: ANA CAROLINA PALACIOS IBARRA-JEFE OFICINA JURÍDICA
REVISÒ: JACQUELINE BARBOSA VELÁSQUEZ- SUBGERENTE DE OPERACIONES Y SERVICIONES INTEGRADOS

Scanned by TapScanner